

Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes y viérnes* en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remiten serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado número 12.=Número 83.

El Juez de 1.^a Instancia de Salas de los Infantantes me dice con fecha 14 del actual lo que sigue.

» He acordado en auto de hoy oficiar á V. S. para que se manifieste en el boletin oficial hallarse vacante una Capellanía, que en la villa de Huerta de Rey fundó Andres Guerrero y agregó otros bienes Juan de Sanz, para que los parientes que se crean con derecho á ellos acudan á solicitarle á este tribunal en el término de un mes contado desde el día de la fecha donde radican los autos en litigio, y que de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.»

Y accediendo á sus deseos he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Burgos 20 de Febrero de 1842.=José Nieto.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.=N.º 84.

Con fecha 4 del actual me comunica el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda la orden siguiente.

» He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una instancia en que el Conde de Fontao solicita se autorice á los Intendentes de Lugo y la Coruña, para que aun despues de concluido el término señalado por el artículo 3.º de la Instrucción de 6 de Noviembre último, le admitan los títulos de participacion decimal que tiene que presentar en uso del derecho otorgado por el artículo 17 de la ley de 2 de Setiembre y que no le ha sido posible reunir hasta el día por razon de la estremada subdivision en aquel pais de la propiedad á que iban unidos los derechos decimales y la multitud de documentos que es forzoso buscar en archivos y protocolos; y teniendo S. A. en consideracion que estos obstáculos

habran sido comunes á todos los partícipes legos de aquellas provincias, que aun en las demas del Reino, habrá podido haberlos especiales y que la equidad y el objeto de evitar reclamaciones individuales de esta naturaleza aconsejan la adopcion de una medida general sobre este punto, se ha servido declarar prorogado por treinta días mas que se contarán desde la publicacion de esta orden en los Boletines oficiales de cada provincia, el término prefijado por el artículo 3.º de la Instrucción de 6 Noviembre, para que todos los partícipes legos de diezmos puedan presentar en las Intendencias respectivas los títulos de su adquisicion. De orden de S. A. lo prevengo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que disponga su publicacion inmediata en el Boletin oficial.»

En cumplimiento de la preinserta orden he dispuesto se publique en el Boletin de esta provincia para que llegando á noticia de los que hasta la fecha no hayan verificado la presentacion de los títulos lo hagan en el que señala. Burgos 15 de Febrero de 1842.=Manuel Malo.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr.: El consejo de guerra de oficiales jenerales celebrado en esa plaza el día 16 de agosto próximo anterior para fallar la causa formada contra el teniente don Francisco Labarrera y el subteniente don Andres Uriza, ambos del regimiento infantería de Ceuta, número 19, acusados de haber dado una bofetada en la calle al mencionado Labarrera, y este haber desafiado á aquel, pronunció la sentencia siguiente:

» Ha condenado y condena el consejo á don Andres Uriza, subteniente de la segunda compañía del tercer batallon del regimiento 19 de línea, á la pena de ser separado del servicio, conforme á lo prevenido en el artículo 119, tratado 8.º, título 10 de las

ordenanzas del ejército; y al don Francisco Labarrera, teniente del mismo batallón y compañía, á igual pena de ser separado del servicio, con perdimiento de sus respectivos empleos, como incurso en la pragmática del Sr. D. Felipe V, confirmada por el Sr. D. Fernando VI, dada en Madrid á 16 de enero de 1716, al menos que S. M., en uso de las facultades que se reserva por real orden de 6 de setiembre de 1837, se sirva dulcificar la pena señalada por dicha ley." Y enterado S. A. el rejente del reino, y conforme con lo manifestado por el tribunal supremo de guerra y marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en cuanto á que sea separado del servicio don Andres Uriza, debiendo extinguir de soldado el tiempo de su empeño, como quinto procedente de la caja de Granada; y usando al mismo tiempo S. A. de las facultades que le concede la espresada real orden de 6 de setiembre de 1837, y de la clemencia que le caracteriza, ha tenido á bien mandar que el teniente Labarrera continúe en el servicio, pero en clase de supernumerario, hasta que el inspector general del arma lo crea conveniente.

De orden de S. A. y con devolucion de la causa lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1842.—San Miguel.—Sr. comandante general de la plaza de Ceuta.

Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

El Regente del reino, de conformidad con lo propuesto por la junta de Almirantazgo, se ha servido conferir la graduacion inmediata, con retencion de su destino, al capitán de artillería de marina, ayudante del distrito del Caramiñal, Don Melchor Gonzalez; conceder su retiro del servicio al capitán de navío Don Bartolomé Marquez Pacheco, conforme á la ley de 28 de agosto de 1841; y la mejora del que disfrutaban al capitán de navío graduado y retirado don Alvaro de la Serna, conde de los Andes, y á los tenientes de navío de la misma clase don Joaquin Espinosa y don Nicomedes San Pedro; y tambien admitir la renuncia que ha hecho de la ayudantía militar de marina del distrito de Vinaroz al capitán de fragata don José Perez Bustillos, nombrándole en comision ayudante de la sub-inspeccion del arsenal de la Carraca.

Asimismo S. A., conformándose con el parecer de la junta de calificacion de empleados civiles, ha tenido á bien conceder á doña Vicenta Alcayada, viuda del oficial tercero y archivero que fue de este ministerio don Francisco Encina, y á doña Maria Micaela Orodea, viuda de don Manuel Valentin Arcos, oficial cuarto que era del mismo, las pensiones que respectivamente las corresponden por el reglamento del monte pio del ministerio.

Academia de Matemáticas, lengua Francesa y letra Inglesa, á cargo de *D. Próspero Anguelú*, de nacion francés, y de *D. Cipriano Lopez Salgado*.

Bien conocidas son la necesidad y utilidad de las Matemáticas y de la lengua francesa. El estudio de las primeras es, por decirlo asi, la llave de todas las ciencias, puesto que pone al hombre en aptitud de abrazar con aprovechamiento cualquiera de ellas, por la notable influencia que en todas tiene. Esta necesidad ha sido perfectamente comprendida por las Direcciones de Estudios al establecer las Cátedras de esta ciencia en los primeros años de la filosofia.

Respecto de la lengua francesa, inútil es recomendar la conveniencia de su estudio, ya por constituir este uno de los ramos de la fina educacion, ya por la proximidad y frecuentes relaciones que tenemos con aquella nacion, ya en fin por la generalidad de este idioma en la mayor parte del mundo conocido. Por lo que hace á la letra inglesa, creo que está hecha su apología con decir: que en solos quince dias puede hallarse al corriente en ella cualquiera persona que tenga ya algun conocimiento de él.

El desempeño de la enseñanza de la lengua francesa será en la forma siguiente. La lectura y traduccion de este idioma se enseñará en el término de un mes; hablarlo y escribirlo en cuatro meses, contando con la regular aplicacion y capacidad de sus discípulos.

En cuanto á las Matemáticas, sabido es lo difícil de esta ciencia, y por consiguiente lo imposible de fijar para su estudio un tiempo determinado; sin embargo nadie duda que el interés por parte de los maestros desvanece con facilidad cuantas dificultades se presentan á los alumnos, y creemos poder ofrecer al ilustrado público de esta ciudad algunas ventajas en el estudio de esta ciencia.

Se halla establecida la Academia, calle de la Puebla, número 31.

Se darán igualmente lecciones en casas particulares.

Número 80.—Amortizacion. Bienes del Clero Secular.

Provincia de Burgos.

Se ha solicitado la tasacion de una casa en la calle de Trascorales de esta Ciudad, señalada con el número 21 que perteneció al Cabildo de la Santa Iglesia catedral de la misma, la cual produce en renta 660 rs. anuales. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la Instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 15.200: no se halla afectada á carga alguna y vence su arriendo en S. Juan de Junio del año de la fecha: advirtiendo que segun el artículo 11 de la ley de las Cortes de 2 de setiembre de 1841, deberá satisfacerse en metálico la cantidad en que se remate á pagar en 20 años á plazos iguales.

Tambien se ha pedido la tasacion de otra casa en la calle de Trascorrales número 23, que perteneció á la parroquia de S. Gil de esta Ciudad, la cual produce en renta 627 rs. Ha sido tasada en 9426 rs. y capitalizada en 14,108 rs. tres mrs.: no tiene carga alguna, y vence su arriendo en S. Juan de junio de 1844. El pago de esta finca se verificará en metálico y en 20 años como la anterior.

Igualmente se ha solicitado la tasacion de una casa en la plazuela del Sarmental sin número, en una de cuyas habitaciones vive D. Julian Vinuesa, y perteneció al Cabildo de la Santa Iglesia catedral de esta Ciudad, la cual produce en renta 2000 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 45,000 rs. y tasada en 114,856: no tiene carga alguna, ni hay escritura de arriendo. El pago de esta finca se verificará en la forma siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4 por 100, entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 por 100, y 30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos estipulados. En cada uno de los cinco plazos señalados por la ley para el pago, se entregará la 5.^a parte de los tantos por 100 que quedan espresados.

Asimismo se ha solicitado la tasacion de una casa sin número en dicha plazuela del Sarmental, que habita el Excmo. Sr. Capitan general, y perteneció al espresado Cabildo catedral, la cual produce en renta 2700 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 60,750 rs. y tasada en 189,271: no se halla gravada con carga alguna, y está arrendada por un año que vencerá en fin de diciembre del de la fecha. El pago de esta finca se verificará lo mismo que en la anterior.

En la misma forma se ha solicitado la tasacion de otra casa sin número, que hace esquina á la misma plazuela del Sarmental y habita el Sr. Intendente de Rentas de la Provincia, la cual perteneció á dicho Cabildo catedral, y produce en renta 3500 rs anuales. Ha sido capitalizada en 87,750 rs. y tasada en 146,998: no se halla afectada á carga alguna, y su arriendo finaliza en 31 de diciembre del año de la fecha. El pago de esta finca se verificará lo mismo que la anterior.

Lo que se hace saber al público para su gobierno, y que sirva de citacion á los que han solicitado la tasacion; en inteligencia de que pasados ocho dias contados desde hoy, sin que los solicitantes usen del derecho que les dá el artículo 16 de la Instruccion, se procederá á lo que en el mismo se previene. Burgos 18 de Febrero de 1842. = Por habilitacion. Juan Ortigüela Mariscal.

Número 81.—El dia 11 de abril del presente año se vende en público remate que se celebrará en las Casas consistoriales de esta Ciudad, á las 10 de su mañana el dominio directo de un censo de 200 fanegas de pan mediado que paga D. Eduardo Rodriguez de Cosío, al suprimido monasterio de Arlanza, como dueño de la granja de Santa Maria de Retortillo, el cual ha sido capitalizado en 240,000 rs. vn.

En el mismo dia 11 y á la propia hora se venderá en público remate el dominio directo de otro censo de 208 fanegas de pan mediado, que el concejo y vecinos de Villaverde Mongina, pagan anualmente á dicho monasterio de Arlanza, impuesto sobre fincas sitas en término de Villaverde, Villodrigo, Balbas, Belbimbre y Vizmallo, el cual ha sido capitalizado en 250,933 rs. diez mrs. vn.

Burgos 18 de febrero de 1842. Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

Número 85.—Benedictinos de S. Salvador de Oña.

Fincas que se han de subastar el dia 11 de abril de es-

te año á las diez de su mañana en las Casas consistoriales de esta Ciudad.

Seis heredades de 10 fanegas de 1.^a calidad, 4 fanegas 2 celemines $\frac{3}{4}$ de 2.^a, y una fanega 11 celemines de 3.^a, que en el pueblo de Castil de Peones, pertenecieron á dicho Monasterio, las cuales producen en renta 12 fanegas de pan mediado. Han sido capitalizadas segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 6479 rs. 24 mrs., y tasadas con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Instruccion de 1.^o de marzo de 1836, en 14,360: no tienen carga alguna, ni hay escritura de arriendo, siguen por la tácita. Burgos 19 de febrero de 1842. Por habilitacion Juan Ortigüela Mariscal.

Número 90. Intendencia Militar del Distrito de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á la subasta del servicio de la Hospitalidad militar en esta Corte por el término de dos años á lo menos, dando principio el 1.^o de Mayo próximo, se hace saber á todos los que quieran interesarse en él; bajo el concepto que para su primero y único remate he señalado el dia 15 del inmediato mes de Marzo y hora de las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia, hallándose de manifiesto con antelacion el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma.

Y á fin de que llegue á noticia del público he dispuesto se circule este Edicto, fijándose en los parages de costumbre, é insertándose en los periódicos de esta Capital. Madrid 15 de Febrero de 1842.—Francisco Santoyo.—Antonio Maria Olivera, Secretario.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Burgos.

Número 89. Por disposicion de la misma está acordado para el dia doce del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana en adelante, en la sala de remates, sita en aquellas oficinas, la subasta pública vitalicia en venta de la Escribania numeral vacante en el pueblo de Alfoz de Bricia, partido judicial de Sedano: lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su compra, concurren dicho dia, sitio y hora, que se adjudicará al mas beneficioso licitador con arreglo á la Real orden vigente y pliego de condiciones que se leerán en el acto. Burgos febrero 21 de 1842.—Manuel Malo.—Por mandado de S. Sría., José María Nieto.

Número 82. Don Juan Hernandez Casas, Juez de 1.^a Instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido &c.

Hago saber: que en este tribunal y por el oficio del Escribano que suscribe, se ha instruido expediente de solicitud de Diego Llorente, como legitimo consorte de Paula Sanz, en solicitud de que se le adjudiquen las fincas raices y demas pertenencias de la Capellania que en la iglesia parroquial de la villa de Ontoria del Pinar fundó el Bachiller D. Bartolomé Sanchez: en su consecuencia por el presente cito, llamo, y emplazo á toda clase de personas que se creyeren con derecho á la obtencion de la citada Capellania, acudan á exponerle en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante, en el término de 30 dias, que les oiré, y administraré justicia en lo que la tengan prevenidos que de no hacerlo pasados que sean, dictaré la providencia que correspondiere en derecho y parará todo perjuicio. Dado en Salas de los Infantes y Febrero 10 de 1842.—Juan Hernandez Casas.—Por su mandado, José Andres Alcalde.

Número 86. Por providencia del Sr. D. Clemente Gil,

Juez de 1.^a Instancia de Aranda de Duero, se llama, cita y emplaza por término de 30 días, á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellania fundada en la villa de Badocondes por D. Pedro Ramirez, para que dentro de él acudan á usar del que les asista, por la Escribania de Juan Antonio Martin; en la inteligencia que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Aranda de Duero 16 de Febrero de 1842.—Clemente Gil.

La tarde del 17 del corriente en la carretera de Briviesca á Castil de Peones, se extravió un perrito de caza ya maestro, pero muy pequeño, de tres años de edad, de fondo blanco, con motas crecidas de color de café obscuro, los ojos grandes y sin pestañas, buena oreja, se llama romo. Su dueño es D. Gregorio Perez, vecino de Briviesca, el cual ofrece una gratificación á la persona que se le presente ó dé razon fija de su paradero.

El 9 de el corriente se extravió en Lerma una burra de la pertenencia de Fernando Alonso, vecino de Pineda Trasmonte, sus señas las siguientes: edad de seis años, pelo negro, el oculo y oreja blanca, un lunar en cada lado del costillar, y una cicatriz en la anca derecha. El que sepa su paradero dará razon á dicho Alonso, que proporcionará su hallazgo.

Se halla vacante el partido de Cirujano-Médico de la villa de Montenegro de Cameros, cuya vecindad es de 140 vecinos poco mas ó menos, y su dotacion de seis mil rs. vellon, pagados mensualmente en metálico con toda puntualidad, siendo obligacion del facultativo asentar á todos sus vecinos todas las semanas una vez: debiendo de advertir que la mayor parte de sus citados vecinos tras-human todos los años á la provincia de Estremadura en donde permanecen la mitad del año; que es pueblo muy sano, y que en los pueblos vecinos no hay Médico ni Cirujano-Médico. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 15 de Marzo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Silanes, y su dotacion consiste en 22 fanegas de trigo, y casa devalde: los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde Constitucional, francos de porte.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del lugar de Tordueles, del partido judicial de Lerma: su honorario anual consiste en 100 fanegas de trigo, cobradas por su Ayuntamiento de los vecinos, casa para vivir, huerta y 6 carros de leña. Los memoriales de dirigirán á su Alcalde.

El día 21 del corriente se extravió en esta Ciudad un caballo de las señas siguientes; pelo rojo, con dos señales en el pescuezo, de dos cuerpos y pelo castaño, aparejado, con petral y cincha. El que sepa su paradero dará razon á Manuel Furniel, que vive en el Corralejo, quien dará una gratificación.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de los tres pueblos, Villatuelda, Terradillos y Pinillos de Esgueva, mancomunados á distancia de media legua los tres, tienen de dotacion 130 fanegas de trigo de buena calidad, casa para vivir devalde y libre de la contribucion ordi-

naria. Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Villatuelda en el término de 15 dias.

Número 83. Mejoras de los actuales Molinos de Aceite, y método nuevo de sacarlo con aumento de él, y disminucion grande de costos: aplicable á la extraccion del mosto, almidon y otros objetos.

Obra escrita por el Doctor y Maestro

D. ANDRES MIGUEL DE ORTEGA Y TORRES.

Catedrático habitual de Sagrada Teología en la extinguida Universidad de Baeza, de Matemáticas y Filosofia en su Seminario Conciliar, y actual Párroco de la Villa de Baños, en la Provincia de Jaen.

Esta obra se publicará en cuatro entregas, de 10 á 14 pliegos cada una, de buen papel y carácter, con 2 grabados correspondientes al contexto; debiendo salir la primera en todo el mes de Abril próximo, y se continuará dando una en cada mes de los sucesivos. El precio de suscripcion será de 5 rs. cada una en Baeza, y 6 en los demas puntos de la Península, francas de porte, pagando adelantado cada cuaderno; y finada que sea esta publicacion, se venderá cada egemplar á 24 rs. en Baeza, y 28 en Provincia. Se suscribe en Burgos en casa de Arnaiz.

EPIGRAMAS.

1.º

Por instruir en las ciencias
al hijo de un labrador,
pidió un sabio (1) veinte dracmas,
y el labrador contestó:
¡Con la suma que pedis
compro yo un asno! mejor:
asi tendrás la fortuna
de encontrarte despues dos.

2.º

Un marido tonto ó listo
á su muger preguntó:
¿Acaso, Pepa, soy yo
pariente de Jesucristo.
¿Por qué? mira; el pueblo entero
llama cordero pascual
á esa imagen divinal,
y á mí, D. Pascual Cordero.

3.º

A un Gallego se avisó
que su casa se quemaba,
y el torpe, si de pie estaba
muy tranquilo se sentó.
¿Por qué gastas tanta flema,
le dijo un Pasiego, di?
«por que tus chinchus asi,
se murrirán en la quema.»

J. Saiz Cortés.

(1) Aristip. apud Diogen. Laerc.